



ALCALDÍA DE PASTO
Legitimidad Participación Honestidad

DECRETO No. **0409-** DE 2019
()
21 NOV 2019.

**POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA MESA DE PARTICIPACIÓN DE MUJERES
CAMPESINAS Y RURALES DE PASTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, EN ESPECIAL LAS
CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 315 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y POR LA LEY 1757 DE
2015.

CONSIDERANDO

Que la *Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)*, ratificada por Colombia con la Ley 51 de 1981, en su artículo 14, afirma que Los Estados Partes tendrán en cuenta los problemas especiales a que hace frente la mujer rural y tomarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en las zonas rurales a fin de asegurar su participación en el desarrollo rural en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, y, en particular, le asegurarán el derecho a: a) Participar en la elaboración y ejecución de los planes de desarrollo a todos los niveles y f) Participar en todas las actividades comunitarias.

Que la *Ley 731 de 2002*, por la cual se dictan normas para favorecer a las mujeres rurales, en el capítulo V, artículo 19, establece que se asegurará la participación equitativa de las mujeres rurales en mesas de trabajo y conciliación, en instancias creadas para la formulación y seguimiento de los planes de ordenamiento territorial y en otras instancias de participación ciudadana creadas para coordinar y racionalizar acciones y recursos con destino rural, y que las representantes de las mujeres rurales serán escogidas en forma democrática por sus propias organizaciones en las condiciones que señale la ley.

Que en el primer punto del *Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera*, firmado en el año 2016 por el Gobierno de Colombia y FARC-EP, denominado "*hacia un nuevo campo colombiano: reforma rural integral*", el Estado se compromete a crear condiciones de bienestar y transformar estructuralmente el territorio rural promoviendo el uso adecuado, formalización, restitución y distribución equitativa de la tierra, con especial atención hacia las mujeres rurales y promoviendo la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Que el fundamento de todos los acuerdos que constituyen el *Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera* es la participación ciudadana en la construcción de paz y en la planeación, la ejecución y el seguimiento a los planes y programas en los territorios, con enfoque territorial, diferencial y de género.

Que según el *Informe Sombra Específico de Mujeres Rurales y Campesinas en Colombia* presentado en 2019 a la 72ª sesión del Comité Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), en el país no se ha cumplido ni garantizado el derecho a la participación de las mujeres en el desarrollo rural y recomienda generar mecanismos de participación ciudadana para el control



ALCALDÍA DE PASTO
Legitimidad Participación Honestidad

DECRETO No. 0409 - DE 2019
(21 NOV 2019)

**POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA MESA DE PARTICIPACIÓN DE MUJERES
CAMPESINAS Y RURALES DE PASTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

social a la gestión pública y el cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres rurales y campesinas.

Que el *Pacto por la Equidad de la Mujer Rural*, suscrito en 2019 entre el Gobierno nacional, organizaciones sindicales y de mujeres rurales, gremios y empresas del sector productivo del sector agro, establece como segundo eje de trabajo a corto, mediano y largo plazo el fortalecimiento de la participación de las mujeres rurales en escenarios de poder y toma de decisiones del país.

Que con el Acuerdo 036 del 16 de agosto de 2019 expedido por el Honorable Concejo Municipal, se adopta la actualización de la Política Pública para las Mujeres y la Equidad de Género del Municipio de Pasto con Ajustes de Inclusión para las Mujeres Rurales e Indígenas: "Mujeres del Sur: Rompiendo el Silencio".

Que la *Política Pública para las Mujeres y la Equidad de Género con ajustes de Inclusión para Mujeres Rurales e Indígenas* del municipio de Pasto, en su Línea Estratégica 6: Fortalecimiento, renovación y posicionamiento de los liderazgos de mujeres y hombres del municipio de Pasto en condiciones de equidad, plantea el objetivo estratégico de potenciar la veeduría ciudadana femenina para garantizar la implementación de la Política Pública para las Mujeres y la Equidad de Género del municipio de Pasto con Ajustes de Inclusión para Mujeres Rurales y Mujeres Indígenas.

Que como acción para el cumplimiento del objetivo estratégico planteado, la Política Pública para las Mujeres y la Equidad de Género del Municipio de Pasto con Ajustes de Inclusión para las Mujeres Rurales e Indígenas: "Mujeres del Sur: Rompiendo el Silencio", establece la instalación, fortalecimiento, capacitación y financiación, de manera permanente, de la Mesa de Mujeres Campesinas y Rurales del municipio de Pasto, como mecanismo de seguimiento a la implementación de los ajustes de inclusión de la PPMEG y la defensa de los derechos humanos en los diferentes territorios del Municipio.

Que los artículos 2, 40, 13 y 103 de la Constitución Política de Colombia establecen los criterios y mecanismos para garantizar la participación electiva en la construcción del país, así como la igualdad de oportunidades.

Que la Ley 1551 de 2012 en su artículo 3 literal g, afirma que "las autoridades municipales garantizarán el acceso de los ciudadanos a lo público a través de la concertación y cooperación para que tomen parte activa en las decisiones que inciden en el ejercicio de sus derechos y libertades políticas, con arreglo a los postulados de la democracia participativa, vinculando activamente en estos procesos a particulares, asociaciones residentes del sector y grupos de acción comunal".

En mérito de lo expuesto

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. Crear la Mesa de Participación de Mujeres Campesinas y Rurales del municipio de Pasto, como espacio de representación democrática de las mujeres de los 17 corregimientos del sector rural del municipio de Pasto.



ALCALDÍA DE PASTO
Legitimidad Participación Honestidad

DECRETO No. **0409-** DE 2019
()
21 NOV 2019

**POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA MESA DE PARTICIPACIÓN DE MUJERES
CAMPESINAS Y RURALES DE PASTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

ARTÍCULO SEGUNDO. La Mesa de Participación de Mujeres Campesinas y Rurales de municipio Pasto tiene como objeto potenciar la veeduría ciudadana para garantizar la implementación de la Política Pública para las Mujeres y la Equidad de Género con ajustes de Inclusión para Mujeres Rurales e Indígenas, especialmente en el sector rural, la transversalidad del enfoque de género en los planes, programas, proyectos y políticas municipales dirigidas al sector rural y la defensa de los derechos humanos de las mujeres en sus territorios.

ARTÍCULO TERCERO. La Mesa de Participación de Mujeres Campesinas y Rurales de Pasto estará conformada por 36 mujeres, a saber:

1. Una mujer rural representantes del corregimiento de Buesaquillo
2. Una mujer rural representantes del corregimiento de Cabrera
3. Una mujer rural representantes del corregimiento de Catambuco
4. Una mujer rural representantes del corregimiento de El Encano
5. Una mujer rural representantes del corregimiento de El Socorro
6. Una mujer rural representantes del corregimiento de Genoy
7. Una mujer rural representantes del corregimiento de Gudlmatán
8. Una mujer rural representantes del corregimiento de Jamondino
9. Una mujer rural representantes del corregimiento de Jongovito
10. Una mujer rural representantes del corregimiento de La Caldera
11. Una mujer rural representantes del corregimiento de La Laguna
12. Una mujer rural representantes del corregimiento de Mapachico
13. Una mujer rural representantes del corregimiento de Mocondino
14. Una mujer rural representantes del corregimiento de Morasurco
15. Una mujer rural representantes del corregimiento de Obonuco
16. Una mujer rural representantes del corregimiento de San Fernando
17. Una mujer rural representantes del corregimiento de Santa Bárbara
18. Una mujer campesina representantes del corregimiento de Buesaquillo
19. Una mujer campesina representantes del corregimiento de Cabrera
20. Una mujer campesina representantes del corregimiento de Catambuco
21. Una mujer campesina representantes del corregimiento de El Encano
22. Una mujer campesina representantes del corregimiento de El Socorro
23. Una mujer campesina representantes del corregimiento de Genoy
24. Una mujer campesina representantes del corregimiento de Gualmatán
25. Una mujer campesina representantes del corregimiento de Jamondino
26. Una mujer campesina representantes del corregimiento de Jongovito
27. Una mujer campesina representantes del corregimiento de La Caldera
28. Una mujer campesina representantes del corregimiento de La Laguna
29. Una mujer campesina representantes del corregimiento de Mapachico
30. Una mujer campesina representantes del corregimiento de Mocondino
31. Una mujer campesina representantes del corregimiento de Morasurco
32. Una mujer campesina representantes del corregimiento de Obonuco
33. Una mujer campesina representantes del corregimiento de San Fernando
34. Una mujer campesina representantes del corregimiento de Santa Bárbara
35. Una mujer representante de la Academia, encaminada a la producción de investigación con experiencia en enfoque territorial y de género.

DECRETO No. 0409 - DE 2019
()
21 NOV 2019.

**POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA MESA DE PARTICIPACIÓN DE MUJERES
CAMPESINAS Y RURALES DE PASTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

36. Una mujer representante de organizaciones sociales u ONG's que trabajen en la promoción de derechos de las mujeres rurales o derechos de las mujeres en el territorio rural.

PARAGRÁFO PRIMERO. Se entiende como mujer rural aquella mujer que habita en el sector rural que no realiza las labores de cuidado de la tierra y animales. Se asocia con la categoría internacional de ERNA que describe aquellas mujeres que habitan el sector rural y que se desempeñan en empleos remunerados no agropecuarios.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Se entiende como mujer campesina aquella mujer que habita el campo colombiano desarrollando roles culturalmente asignados para el hogar, pero también realiza labores de cultivo de la tierra, cuidado de animales y ejercicio de labores propias de las áreas rurales cuando las circunstancias lo requieren, independientemente de que estas labores sean remuneradas o no.

ARTÍCULO CUARTO. La Mesa de Participación de Mujeres Campesinas y Rurales de Pasto tendrá las siguientes funciones:

1. Crear su plan de acción cuatrienal y su plan operativo anual.
2. Socializar la Política Pública para las Mujeres y la Equidad de Género con ajustes de Inclusión para Mujeres Rurales e Indígenas en los territorios rurales del Municipio.
3. Hacer seguimiento, control social y veeduría ciudadana a la implementación de la Política Pública para las Mujeres y la Equidad de Género con ajustes de Inclusión para Mujeres Rurales e Indígenas, especialmente en el sector rural del Municipio.
4. Servir de puente de comunicación entre las mujeres y organizaciones de los territorios y la Administración Municipal, representada por la Secretaría de las Mujeres, Orientaciones Sexuales e Identidades de Género.
5. Acompañar a la consolidación y alcance de las metas del Plan de Desarrollo del municipio de Pasto en relación con las mujeres y el sector rural.
6. Elaborar un informe anual de seguimiento que contenga, como mínimo, información relacionada con los avances alcanzados en la implementación de la Política Pública para las Mujeres y la Equidad de Género con ajustes de inclusión para Mujeres Rurales e Indígenas, el cumplimiento de las responsabilidades de las dependencias, instituciones y entidades aliadas, las buenas prácticas institucionales y organizativas identificadas y los retos para trabajar el año siguiente.
7. Socializar el informe anual de seguimiento a las mujeres de los territorios y a la Administración Municipal, representada por la Secretaría de las Mujeres, Orientaciones Sexuales e Identidades de Género y demás instancias que se consideren pertinentes.

PARAGRAFO PRIMERO. El cumplimiento de las funciones, servicios y actividades de las integrantes de la Mesa de Participación de Mujeres Campesinas y Rurales de Pasto será ad-honorem y no generarán honorarios ni remuneración alguna. ↘



ALCALDÍA DE PASTO
Legitimidad Participación Honestidad

DECRETO No. 0409 - DE 2019

()

21 NOV 2019.

**POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA MESA DE PARTICIPACIÓN DE MUJERES
CAMPELINAS Y RURALES DE PASTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

ARTÍCULO QUINTO. La Secretaría de las Mujeres, Orientaciones Sexuales e Identidades de Género de la Alcaldía de Pasto, efectuará las funciones de Secretaria Técnica de la Mesa de Participación de Mujeres Campesinas y Rurales del Municipio de Pasto, facilitando los recursos técnicos y logísticos requeridos para el adecuado cumplimiento de las funciones, servicios y actividades de la Mesa de Participación de Mujeres Campesinas y Rurales de Pasto.

ARTÍCULO SEXTO. Para la conformación de la Mesa de Participación de Mujeres Campesinas y Rurales del municipio Pasto, la Alcaldía Municipal, por medio de la Secretaría de las Mujeres, Orientaciones Sexuales e Identidades de Género, realizará una amplia convocatoria en los 17 corregimientos del municipio, cada corregimiento realizará un proceso de elección popular, en el cual se elegirá a la mujer que los represente.

La elección popular se realizará mediante los siguientes mecanismos:

1. Convocatoria:

Para la conformación de la Mesa de Participación de Mujeres Campesinas y Rurales del municipio Pasto, la Alcaldía por medio de la Secretaria de las Mujeres, Orientaciones Sexuales e Identidades de Genero realizará una convocatoria con amplia cobertura para las mujeres en los 17 corregimientos del municipio.

2. Postulación:

A través de formulario de inscripción, el cual se diligenciará en la Secretaria de las Mujeres, Orientaciones Sexuales e Identidades de Género de la Alcaldía de Pasto, quien como Secretaria Técnica verificará que las candidatas cumplan con los requisitos y documentos establecidos.

3. Requeridos de postulación:

- Ser mujer mayor de edad
- Fotocopia de cédula de ciudadanía.
- Formulario de inscripción con fotografía fondo blanco 3X4, el cual deberá ser solicitado en la Secretaria de Mujeres, Orientaciones Sexuales e Identidades de Genero.
- Hoja de vida
- Certificación expedida por el/la corregidor/a donde conste que la postulante reside de manera permanente en el corregimiento al cual aspira representar

4. Publicación de listado:

Quince (15) días antes de la fecha de elección se suministrarán los nombres de las candidatas, listado que se publicará en la Secretaria de las Mujeres, Orientaciones Sexuales e Identidades de Género de la Alcaldía de Pasto, en la página web de la Alcaldía de Pasto, en las oficinas o instalaciones de las corregidurías y en los salones comunales de los corregimientos. 

DECRETO No. 0409-DE 2019

(1 NOV 2019)

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA MESA DE PARTICIPACIÓN DE MUJERES CAMPESINAS Y RURALES DE PASTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

5. Organización de la convocatoria y elección:

La Secretaría de las Mujeres, Orientaciones Sexuales e Identidades de Género de la Alcaldía establecerá el cronograma y condiciones logísticas para las votaciones, teniendo en cuenta los siguientes parámetros.

- a. La votación se hará a partir de las 8 a.m. hasta las 4 p.m. en jornada continua.
- b. La votación se hará en cada uno de los corregimientos
- c. Se establecerán los jurados de votación.
- d. La elección se definirá por mayoría simple.

6. Jornada de votación:

La Secretaría de las Mujeres, Orientaciones Sexuales e Identidades de Género de la Alcaldía será la encargada de cubrir la parte logística para la jornada de votación, la cual se realizará en cada corregimiento con el acompañamiento de la corregiduría, la única condición para poder ejercer el voto es ser mujer con cédula de ciudadanía.

7. Escrutinios y Publicación de resultados:

Los escrutinios se realizarán en las oficinas de las corregidurías de cada corregimiento en compañía del tribunal de garantías el cual se encuentra conformado por un funcionario delegado de Personería Municipal y Defensoría del Pueblo.

8. Posesión:

Esta mesa será instalada en un acto protocolario de posesión encabezado por el señor/ la señora Alcalde/Alcaldesa o su delegada/do.

PARAGRAFO PRIMERO. La Mesa de Participación de Mujeres Campesinas y Rurales de Pasto será elegida por un periodo de 3 años, con posibilidad de reelección durante un periodo.

PARAGRAFO SEGUNDO En caso de no existir postulación o representación en alguno de los corregimientos por medio de elección popular, la secretaria de las Mujeres, Orientaciones Sexuales e Identidades de Género, como secretaria técnica de la Mesa, presentará terna ante el señor Alcalde o Alcaldesa quien elegirá por hoja de vida.

ARTÍCULO SEPTIMO. La Mesa de Participación de Mujeres Campesinas y Rurales de Pasto rendirá un informe anual de seguimiento que contenga, como mínimo, información relacionada con los avances alcanzados en la implementación de la Política Pública para las Mujeres y la Equidad de Género con ajustes de Inclusión para Mujeres Rurales e Indígenas, el cumplimiento de las responsabilidades de las dependencias, instituciones y entidades aliadas, las buenas prácticas institucionales y organizativas identificadas, los retos para trabajar el año siguiente; y un informe de avance sobre su Plan de Acción y Plan operativo, ante las mujeres de los territorios, la Administración Municipal, representada por la Secretaría de las Mujeres, Orientaciones Sexuales e Identidades de Género y demás instancias que se consideren pertinentes.



ALCALDÍA DE PASTO
Legitimidad Participación Honestidad

DECRETO No. 0409 - DE 2019
21 NOV 2019

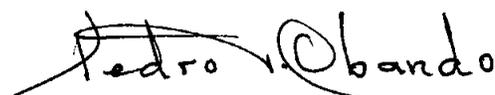
**POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA MESA DE PARTICIPACIÓN DE MUJERES
CAMPESINAS Y RURALES DE PASTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

ARTICULO OCTAVO. La Mesa de Participación de Mujeres Campesinas y Rurales de Pasto para su funcionamiento establecerá un reglamento interno.

ARTICULO NOVENO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su promulgación.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto (Nariño) a los **21 NOV 2019**,


PEDRO VICENTE OBANDO ORDOÑEZ
Alcalde Municipal de Pasto

PROYECTÓ: A. MELISA BENAVIDES MELO 
Abogada Contratista
Secretaria de las Mujeres, Orientaciones
Sexuales e Identidades de Género

REVISÓ: ANA SOFIA DULCE SERRANO 
Secretaria de las Mujeres, Orientaciones
Sexuales e Identidades de Género (E)

REVISÓ: ANA MARIA GONZALEZ BERNAL 
Jefe de la Oficina Jurídica